

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

20924 *RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de Sevilla, dictada con fecha 17 de marzo de 1997, en el recurso número 1.753/94, interpuesto por doña Juana Victoria Reyes Márquez.*

En cumplimiento de la sentencia de fecha 17 de marzo de 1997, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1.753/94, promovido por doña Juana Victoria Reyes Márquez, contra el Ministerio de Asuntos Exteriores, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo número 1.753/94, interpuesto por doña Juana Victoria Reyes Márquez, en su propio nombre y representación, declaramos la nulidad, por no ajustarse a Derecho, del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, reconociendo el derecho a ser indemnizada en los términos que resultan de lo expuesto en el fundamento jurídico quinto. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de agosto de 1997.—El Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

20925 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3/336/1997, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, FSAP-CC 00, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 3/336/1997, contra Resolución de 5 de mayo de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 10/1992, de 30 de abril, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que puedan comparecer ante la referida Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 15 de septiembre de 1997.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

20926 *ORDEN de 31 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el recurso 08/254/1997, interpuesto por don Luis Carlos Parraga Sánchez, en nombre y representación de don Jorge Gutiérrez Pardo.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Carlos Parraga Sánchez, en nombre y representación de don Jorge Gutiérrez Pardo, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Octava de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Primero.—Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Carlos Parraga Sánchez, en nombre y representación de don Jorge Gutiérrez Pardo, contra la Resolución del Ministro de Justicia e Interior, de 2 de junio de 1995, debiendo anular parcialmente la misma, sólo en lo que hace referencia a la cantidad a ser fijada en concepto de indemnización que será la de 1.500.000 pesetas.

Segundo.—No haber lugar a la imposición de una especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

20927 *ORDEN de 31 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso número 8/311/1997, interpuesto por doña María Pardillo Landeta, en nombre y representación de don José García del Cerro y Varona.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pardillo Landeta, en nombre y representación de don José García del Cerro y Varona, contra la Administración del Estado sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Octava de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 20 de mayo de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Pardillo Landeta, en nombre y representación de don José García del Cerro y Varona, contra la Resolución del Ministerio de Justicia e Interior, de 10 de noviembre de 1994, debiendo anular la misma por no ser ajustada a Derecho y en su lugar condenamos a la Administración a que satisfaga a don José García del Cerro y Varona la cantidad de 53.283 pesetas, más los intereses legales desde el 2 de abril de 1992, por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia.

Segundo.—No haber lugar a la imposición de una especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos con-